



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"**

**Toluca, Estado de México
26 de Febrero de 2024**

**LICENCIADO
JOSÉ LUIS SANVICENTE ROJAS
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO
PRESENTE.**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por el TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR):

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;



Primero de Mayo núm. 411, esq. A. Von Humboldt, col. Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México

Tels: 722 213 93 78 y 722 213 93 79



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México”**

5. El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco (Tecnológico), publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 8 de diciembre del año 1998, establece que el Tecnológico tiene como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;
6. Toda vez que el citado Decreto, señala que el número de miembros, organización y forma de trabajo estarán establecidos en el Reglamento respectivo; se considera necesario, crear y regular la forma de organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales;
7. El Reglamento propuesto tiene como objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco;
8. El documento fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico, celebrada el día 13 de diciembre de 2023, y
9. Así mismo, fue aprobado en la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Ordinaria de 2023 de la Junta Directiva del Tecnológico, celebrada el 11 de octubre de 2023.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre
y Soberano de México"**

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de regulación.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

